

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 7 de agosto de 1984.-

Y VISTOS: Este expediente S-1653/83 caratulado: "LINDSTROM, Elsa Ruth Corsi de s/solicita reincorporación a la Justicia Federal de Resistencia", y

CONSIDERANDO:

1°) Que, según sostiene la peticionaria, después de prestar servicios en el Poder Judicial durante veintiséis años, fue designada Defensora de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal de Apelaciones y Juzgado Federal de Primera Instancia de Resistencia, Provincia del Chaco, cargo en el que cesó en junio de 1976, por haberlo así dispuesto las autoridades del gobierno de facto.

2°) Que por esta vía intenta ser reincorporada "en carácter de Magistrado de la Justicia Federal de Resistencia, en una jerarquía no inferior a la que desempeñara" en el momento de su separación.

3°) Que lo peticionado es ajeno a la competencia que la Constitución Nacional atribuye a la Corte Suprema (arts. 100 y 101; y art. 24, inc. 1° del decreto-ley 1285/58), ya que la designación de magistrados del Poder Judicial compete al Poder Ejecutivo, con el correspondiente acuerdo del Senado (art. 86 inc. 5 de la Constitución), y la reincorporación que se impetra implicaría el

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

ejercicio de tales facultades, o las propias del Poder Ejecutivo.

Por ello y lo dictaminado por el señor

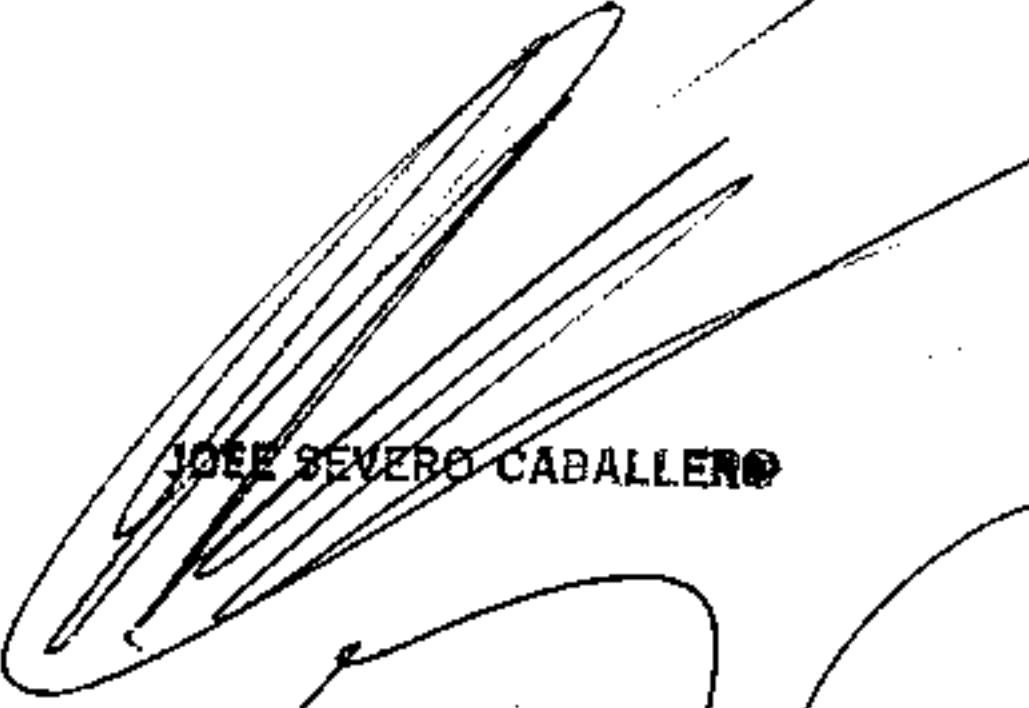
Procurador General,

SE RESUELVE:

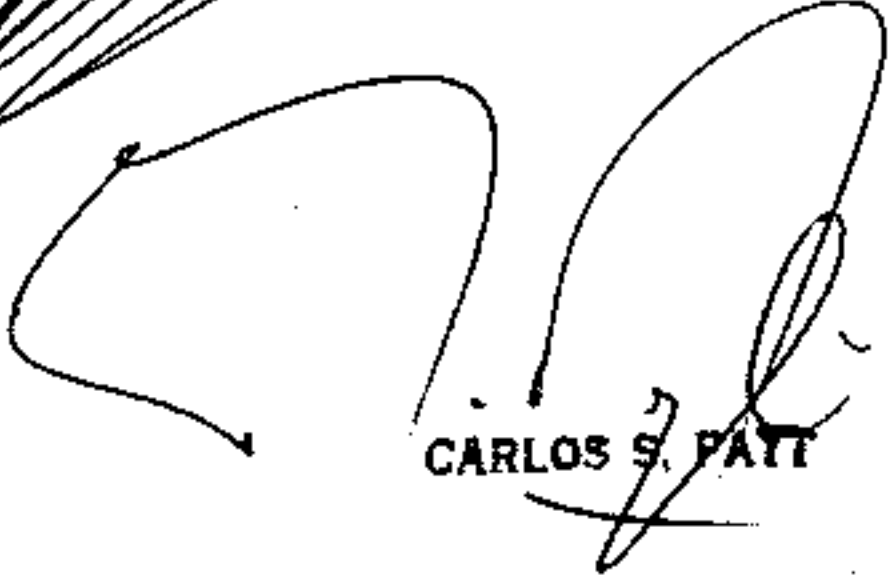
No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

  
GENARO R. CARRIO




JOSE SEVERO CABALLERO



CARLOS S. PATTI

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO



ENRIQUE SANTILLANA PETRACCHI